



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2019-254-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo (COA), determina: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: l. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."; (...) "4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la ley; (...) y. Ejercer las acciones establecidas en otros

normas legales o reglamentarias, que le competen como primera autoridad ejecutiva y representante legal de la universidad; (...):

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio eficiente,

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y sus reglamentos, es de conveniencia institucional delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2019-1023-M de fecha 02 de octubre de 2019, el Infrascrito ha dispuesto a Secretaría General, se proceda a la elaboración de una única Orden de Rectorado, con las designaciones que expresamente se detallan en el documento de la referencia y se deroguen las órdenes de rectorado 2017-243-ESPE-d, 2017-256-ESPE-d y 2018-033-ESPE-a-l; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Art. 1.- Delegar a los titulares de las unidades que expresamente se detallan a continuación, para que a nombre y en representación del Rector – representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ejecuten las siguientes actividades, ante varias instituciones:

#### **A) DELEGACIONES AL DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE FINANZAS:**

##### *A.1.- ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:*

- Suscribir la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la declaración mensual de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta;
- Suscribir los documentos para el proceso de devolución del IVA, en la adquisición de bienes o prestación de servicios; y,
- Atender la información complementaria solicitada por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

##### *A.2.- ANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS:*

- Suscribir los oficios dirigidos al banco responsable de la cuenta rotativa de ingresos de la Institución y autorizado por el Banco Central del Ecuador, para solicitar microfilm de los depósitos que realizan los estudiantes por pérdida de los mismos y gestionar los trámites que correspondan en las instituciones bancarias;
- Emitir los documentos para recepción de cheques protestados;
- Solicitar certificados bancarios; y,
- Solicitar al Banco Pichincha la autorización para que los estudiantes de tercero y cuarto nivel, cancelen sus obligaciones a través de la tarjeta de crédito Diners Club.

#### **B) DELEGACIONES AL DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO:**

##### *B.1.- ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS):*

2

- Suscribir las novedades generadas en el portal del IESS, relacionadas con: avisos de entrada, avisos de salida, cambios de remuneración y, modificación de la relación laboral del personal docente, administrativo y trabajadores de la Institución; y,
- Revisar las notificaciones por concepto de responsabilidad patronal, consulta general de afiliaciones y obligaciones, consulta y seguimiento de extensiones de salud y la información y cruce de la base de datos de préstamos quirografarios, hipotecarios y fondos de reserva.

***B.2.- ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:***

- Tramitar los permisos de funcionamiento del Servicio Integrado de Salud ESPE.

**C) DELEGACIONES AL DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS:**

***C.1.- ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO:***

- Realizar los trámites relacionados con la matriculación vehicular y la exoneración de vehículos;

**D) DELEGACIONES AL DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:**

***D.1.- ANTE LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT:***

- Realizar los trámites relacionados con el traslado, apertura y cierre de líneas telefónicas de la Institución.

**E) DELEGACIONES AL DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRADA:**

***E.1.- ANTE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE:***

- Gestionar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/ o Especiales.

**F) DELEGACIONES AL DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE DESARROLLO FÍSICO:**

***F.1.- ANTE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:***

- Renovar la Licencia Única de Actividades Económicas LUAE, del Instituto de Idiomas.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente y las delegaciones realizadas, el Director/a de la Unidad de Finanzas, Director/a de la Unidad de Talento Humano, Director/a de la Unidad de Servicios Universitarios, Director/a de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director/a de la Unidad de Seguridad Integrada, y Director/a de la Unidad de Desarrollo Físico, deberán remitir al rectorado un informe mensual de las actividades cumplidas; y asumirán personalmente todas las responsabilidades que se deriven en caso de incumplir con las disposiciones legales vigentes o requerimientos realizados por las citadas instituciones.

Art. 3.- Derogar las órdenes de rectorado: 2017-243-ESPE-d de fecha 21 de septiembre de 2017, 2017-256-ESPE-d de fecha 28 de septiembre de 2017, 2018-033-ESPE-a-1 de fecha 28 de febrero de 2018; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Administrativo, Director/a de la Unidad de Finanzas, Director/a de la Unidad de Talento Humano, Director/a de la Unidad de Servicios Universitarios, Director/a de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director/a de la Unidad de Seguridad Integrada, y,

Director/a de la Unidad de Desarrollo Físico. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Auditoría Interna.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 20 de noviembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D  
TCRN. C.S.M.



HAPC/UBC/JCOC

